CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 03 DE 2020
CMC-02-2020

Santa Marta, 02 de junio de 2020

Señora
EDILSA MARIA HIDALGO GARCIA
Representante legal
Ferretería San Francisco Ltda.
Calle 13 No. 6 - 55
Tel. 4213584 - 3205682900
Correo: sanfrancisco890@hotmail.com
Santa Marta

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA CMC-02 DE 2020

En atención al asunto de la referencia, relacionado con el proceso de mínima cuantía CMC-02 de 2020 publicado en el SECOP II, cuyo objeto consiste en *"Contratar el Suministro de elementos eléctricos, electrónicos y de Ferretería con destino a los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Santa Marta";* se le informa que su oferta fue estudiada y por cumplir con el menor precio y los requisitos habilitantes es **ACEPTADA.**

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta por usted presentada, los estudios previos, el presente documento y el documento adicional al presente documento denominado cláusulas contractuales adicionales, constituyen el contrato. Para tal fin se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del contrato:

CONTRATISTA	**FERRETERIA SAN FRANCISCO LTDA** **Nit. 891700873-1**
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador administrativo de la entidad, señor **JAIME RODRIGUEZ MURGAS** o quien haga sus veces, quien exigirá al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de las especificaciones en él contenidas.
VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 85.730.250)** incluido impuestos de Ley.
FORMA DE PAGO	La Nación – Consejo Superior de Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta – Magdalena cancelará el valor respectivo, de acuerdo a la entrega del servicio contratado y presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, formato de constancia de los elementos entregados, Cumplido del supervisor del contrato y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar

	y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar, de la siguiente manera: Por el valor correspondiente, teniendo presente que la sujeción de los pagos se realizará de acuerdo a la disponibilidad de los recursos, previo trámite para gestión de pagos, realizado por el Área Administrativa y Financiera ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta al CONTRATISTA, los términos se reiniciarán con la nueva radicación. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección Ejecutiva Seccional efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, así como aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.
APROPIACION PRESUPUESTAL	El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional de la actual vigencia fiscal 2020 – presupuesto de Adquisición de Bienes y Servicios, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Área Financiera por la siguiente suma y unidad ejecutora: **No. CDP** \| **Fecha de expedición** \| **Unidad Ejecutora** \| **Valor CDP** 7020 \| 11-05-2020 \| 02 \| $17.344.732 22720 \| 11-05-2020 \| 08 \| $68.385.518 \| \| TOTAL \| **$85.730.250**
LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, previa aprobación de las Pólizas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta. El lugar de ejecución será la ciudad de Santa Marta.
GARANTÌAS	De conformidad con los Artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza del contrato a celebrar y a la forma de pago del mismo, la entidad considera que la garantía única debe amparar: **a) Cumplimiento del Contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio:** Para garantizar la calidad de los repuestos instalados, equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un año más.

	c) Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, y tres (3) años más.
PAGO DE ESTAMPILLAS	De conformidad con lo señalado en la Ordenanza No. 074 del 06 de agosto de 2018 emanada de la Gobernación del Magdalena, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA, para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: ➢ Realizar la entrega de los elementos con las especificaciones técnicas requeridas. ➢ Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados los cuales deben cumplir con las características requeridas. ➢ Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad. ➢ Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos. ➢ Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual. ➢ Cumplir con los requisitos de Legalización del presente Contrato. ➢ Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, eficiente y eficaz. ➢ Entregar los materiales eléctricos y de ferretería en un tiempo no mayor a 8 horas, a partir de la fecha de recibido de la orden de suministro emitida por esta Dirección Ejecutiva Seccional. ➢ En caso de presentarse defectos en los elementos deberán ser reemplazados en un plazo no mayor a un (1) día hábil. ➢ El contratista se compromete a entregar los materiales eléctricos y de Ferretería en el almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta Ubicado en la Carrera 2 A No. 19– 10, Santa Marta., Teléfono (095) 4211580. ➢ El contratista debe contar con establecimiento de comercio en la ciudad de Santa Marta, con el fin de prestar un SERVICIO INMEDIATO. ➢ A suministrar los elementos y materiales eléctricos, electrónicos y de Ferretería, relacionados en esta Invitación y demás elementos que requiera esta Dirección Ejecutiva Seccional. ➢ A sostener los precios ofertados en la propuesta económica durante la ejecución y finalización del contrato (Agotamiento del presupuesto asignado a este Contrato). ➢ El contratista deberá aceptar los procesos administrativos que determine el Consejo Superior de la Judicatura.

	➢ El contratista seleccionado no podrá suministrar elementos y materiales eléctricos, electrónicos y de Ferretería con cargo al contrato que se suscriba, que no hayan sido previamente Solicitados y Autorizados por el Supervisor delegado por la Entidad para este Contrato. ➢ En el evento de que la entidad requiera de algún otro elemento, no relacionado en las especificaciones técnicas, el contratista presentara Cotización y deberá suministrar dichos elementos previa Aprobación del Supervisor realizara el suministro del mismo. ➢ Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes. ➢ Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente. ➢ Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia. ➢ Presentar oportunamente la factura, discriminando los elementos y materiales eléctricos y de Ferretería, junto con certificado de pago de la Seguridad Social. ➢ Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. ➢ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del Supervisor del Contrato. ➢ El contratista se obliga a cumplir con las normas de Seguridad Industrial de acuerdo al trabajo que va a realizar y se hace responsable de las consecuencias derivadas de cualquier accidente ocurrido debido a la inobservancia de las mencionadas normas. ➢ El contratista deberá observar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional durante la emergencia decretada por la presencia del Covid 19 en el país y demás disposiciones que sobre el tema hayan sido dictadas por las autoridades locales.

	➢ Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato.
Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, además de las obligaciones y derechos que se derivan de la naturaleza del contrato, se obliga a: - Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato. 1. Pagar al contratista el valor del Contrato, de conformidad con lo estipulado en las cláusulas respectivas del mismo, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. 2. Ejercer la supervisión del adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del Contrato. 3. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta, Magdalena

El Contratante,

MANUEL JOSE VIVES NOGUERA
Director Ejecutivo Seccional Santa Marta

Proyectó: Claudia Uribe Rueda
Revisó: Carlos barranco Caicedo

CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 03

INVITACION PUBLICA No. 02 DE 2020

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir lo previsto en los estudios previos, en la invitación pública o en el pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada. B) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. C) Atender el servicio contratado en forma oportuna. D) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue copia de la carta de aceptación, el contratista deberá constituir y presentar las garantías pactadas en la presente carta de aceptación, cuando haya lugar. E) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos que así lo de acrediten, conforme a lo previsto en la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. F) Dar cumplimiento con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP cuando haya lugar, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 909 de 2004, reglamentado por el Decreto 1409 de 2008. G) En general las que se desprendan de la naturaleza de la carta de aceptación. **PARÀGRAFO: COMPROMISO ANTICORRUPCION** con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado Colombiano y del CONSEJO SUPERIOR para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: a) No ofrecer ni dar sobornos o cualquier otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **2) EXCLUSION DE RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR, por lo tanto no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales y solo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **3) OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR:** Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, el CONSEJO SUPERIOR, se obliga: a) Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el Contratista. b) Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato. c) Impartir al contratista a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. d) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. **4) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:** El contratista mantendrá indemne al **CONSEJO SUPERIOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **5) GARANTIA LEGAL: El CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **6) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente el veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **7) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causara a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por

ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **8) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la dirección ejecutiva seccional de administración judicial del Consejo Superior, descontando el valor de los pagos que esta deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al Amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **9) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **10) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art. 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes**. 11) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **12) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complemente, modifiquen o sustituyan. **13) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la Ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **14) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud de lo artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **15) DERECHO DE AUTOR: El CONSEJO SUPERIOR** para efectos establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al CONSEJO SUPERIOR. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el CONSEJO SUPERIOR**. 16) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **17) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **18) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del CONSEJO SUPERIOR en desarrollo del objeto contractual. **19) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos

de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **20) GASTOS E IMPUESTOS**: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivadas de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de garantía y sus modificaciones, entre otros. **21) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental que apliquen al objeto y obligaciones del presente contrato. **22) RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 del 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **23) DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Santa Marta, D.T.C.E H.